Resolución de Gerencia General

N° 067-2026-UE002SST/GG

Firmado digitalmente por: HUAMAN BARTOLO Salomon Rodrigo FAU 20603799373 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/11/2026 17:34:23-0500

Tumbes, 03 de noviembre de 2026

VISTO: La solicitud s/n de Miguel Dios Espinoza en condición de jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Medio Ambiente de la Gerencia de Ingeniería, Inversiones y Medio Ambiente, el Informe N° 176-2026-UE002SST-GA/O.RR.HH de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 103-2026-UE002SST/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2025-VIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Universal del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, establece que ante la terminación de contratos de Asociación Público Privada, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento directa o indirectamente, a través de otro prestador, asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional, hasta que los responsables de la prestación otorguen la explotación a otro prestador de servicios de saneamiento;

Que, en el marco de la norma antes citada, mediante la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, se resuelve: i) declarar la caducidad del Contrato de Concesión por el incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, consistente en la falta de renovación o reconstitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión; ii) el OTASS asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional y excepcional en el ámbito del Contrato de Concesión;

Que, para la prestación de los servicios de saneamiento, a través de la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS/DE, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 002: denominada Servicios de Saneamiento Tumbes, en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, asimismo, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00063-2025-OTASS-PE, se aprueba el nuevo Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicio de Saneamiento Tumbes;

Que, en el marco de la normativa precedente, de acuerdo al nuevo Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicio de Saneamiento Tumbes, el gerente general es el máximo órgano de dirección y gestión administrativa de la referida unidad ejecutora (...);

Que, mediante la solicitud S/N de fecha 02 de noviembre de 2026, el servidor Miguel Dios Espinoza, refiere que, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 46, inciso a) de nuestro Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIT), el cual faculta el otorgamiento de licencias sin goce de remuneración por causas justificadas o motivos

Firmado digitalmente por: ALEJOS LIÑAN Esau FAU 20603799373 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/11/2026 15:48:23-0500

Firmado digitalmente por: DIOSES SILVA Henry Jhonatan FAU 20603799373 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/11/2026 15:43:47-0500

Firmado digitalmente por: CORNEJO ESCOBAR Abad FAU 20603799373 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/11/2026 15:22:38-0500

Firmado digitalmente por: HUAMAN BARTOLO Salomon Rodrigo FAU 20603799373 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/11/2026 17:34:52-0500

particulares, acudo a su despacho para solicitar formalmente el otorgamiento de dicha licencia por un periodo de ciento cincuenta y un (151) días, proyectado para iniciar a partir del día 04/11/2026 y concluir el 04/04/2027;

Que, el servidor Miguel Dios Espinoza presta servicios bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, en calidad de jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Medio Ambiente de la Gerencia de Ingeniería, Inversiones y Medio Ambiente;

Que, con Informe Técnico N° 1218-2021-SERVIR-GPGSC, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, hace un pronunciamiento respecto al otorgamiento de las licencias sin goce de remuneraciones al personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057- Contrato Administrativo de Servicios – CAS, concluye, que los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho a las licencias sin goce de remuneraciones que se otorgue al servidor bajo el régimen CAS, derecho que será de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.9, 2.11, 2.13 y 2.15 del aludido informe;

Que, mediante Informe N° 176-2026-UE002SST-GA/O.RR.HH, la Oficina de Recursos Humanos, es de la opinión que al servidor Miguel Dios Espinoza, le corresponde el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones con reserva de plaza, por lo que solicita a la Gerencia General como máximo órgano de gestión administrativa, que mediante acto resolutivo ***autorice el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones con reserva de plaza,*** de acuerdo al siguiente análisis;

Sobre la licencia sin goce de remuneraciones en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057

Que, es preciso manifestar que, mediante la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2025-VIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Universal del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, se establece que "*ante la terminación de contratos de Asociación Pública Privada, el OTASS directa o indirectamente, a través de otro prestador, asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional hasta que los responsables de la prestación otorguen la explotación a otro prestador de servicios de saneamiento*";

Que, el Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), como organismo público técnico especializado que pertenece al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la Resolución Ministerial N° 374, formaliza a través de la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS/DE, la creación de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes (Agua Tumbes), en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, bajo ese contexto, en el marco de lo señalado por el numeral 17.3, del artículo 17 de la Ley N° 30847, se faculta al OTASS a contratar personal de forma inmediata y temporal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, sin proceso de selección hasta un plazo máximo de 6 meses, respetando los principios de transparencia y meritocracia;

Firmado digitalmente por: ALEJOS LIÑAN Esau FAU 20603799373 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/11/2026 15:48:43-0500

Firmado digitalmente por: DIOSES SILVA Henry Jhonatan FAU 20603799373 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/11/2026 15:44:07-0500

Firmado digitalmente por: CORNEJO ESCOBAR Abad FAU 20603799373 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/11/2026 15:23:11-0500

Firmado digitalmente por: HUAMAN BARTOLO Salomon Rodrigo FAU 20603799373 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/11/2026 17:35:07-0500

Resolución de Gerencia General

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2019-VIVIENDA, se prorroga por seis meses el plazo otorgado al OTASS para ejercer la facultad de realizar las gestiones y contrataciones necesarias para garantizar la continuidad y la mejora de la prestación total de los servicios de saneamiento, a que se refiere la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2025-VIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Universal del Servicio de Agua Potable y Saneamiento;

Que, teniendo en cuenta lo señalado por la Ley 30847, que la modalidad de ingreso del personal a la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento de Tumbes, se realizó sin proceso de selección, sin embargo, propuso que esta se desarrolle en base a los principios de trasparencia y meritocracia, por lo que la incorporación de este personal debe regirse en base al principio de mérito de la Ley del Servicio Civil la cual establece que: "El mérito busca que los puestos del servicio civil sean ocupados por las personas idóneas, en virtud de sus habilidades, aptitudes y capacidades";

Que, los trabajadores que desarrollan labores permanentes, contratados bajo el Decreto Legislativo 1057, adquirieron la condición de contratos a plazo indeterminado automáticamente por el mandato imperativo de la Ley N° 31131, a partir de 10 de marzo de 2021;

Que, cabe acotar también que, en virtud de lo establecido en el Informe Técnico N° 1218-2021-SERVIR-GPGSC de fecha 22 de junio del 2021, en donde, se manifiesta que el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, se establece lo siguiente: "*Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (…)* ***g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales***";

Que, en tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (*sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728*);

Que, por otro lado, corresponde a la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, analizar el citado Informe Técnico, y verificar si le corresponde al servidor, el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones, en virtud de lo estipulado por el Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000063-2025-OTASS-PE de fecha 12 de agosto del 2025, en donde se establecen las funciones de la Oficina de Recursos Humanos que en su **literal a) del artículo 24,** que precisa: **"*Son funciones de la Oficina de Recursos Humanos, a) Formular y aplicar las políticas, estrategias, instrumentos o herramientas de gestión de recursos humanos, alienados a los objetivos de la UE002SST y en el marco de lo dispuesto en la normativa del sistema administrativo de gestión de recursos humanos*"**;

Firmado digitalmente por: ALEJOS LIÑAN Esau FAU 20603799373 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/11/2026 15:48:53-0500

Firmado digitalmente por: DIOSES SILVA Henry Jhonatan FAU 20603799373 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/11/2026 15:44:18-0500

Firmado digitalmente por: CORNEJO ESCOBAR Abad FAU 20603799373 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/11/2026 15:23:23-0500

Firmado digitalmente por: HUAMAN BARTOLO Salomon Rodrigo FAU 20603799373 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/11/2026 17:35:27-0500

Resolución de Gerencia General

Que, con relación al otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones, es preciso indicar que, mientras no exista norma legal especial que establezca incompatibilidades para desempeñar determinados cargos públicos, nos remitimos a lo concluido en el Informe Técnico N° 092-2018-SERVIR/GPGSC, en el ámbito de servidores en el RECAS:

> ***3.1*** *Los* ***servidores sujetos al régimen CAS tienen derecho a gozar de las mismas licencias*** *que se concedan en los regímenes generales de la entidad en la que presta servicios, asimismo, la norma no ha indicado ninguna precisión para adquirir ese derecho, es decir, que se tenga que prestar labores efectivas por un año antes de poder solicitar licencia sin goce de remuneraciones.*
>
> ***3.2*** *Resultará procedente que un servidor bajo el régimen CAS pueda vincularse a otra o la misma entidad bajo cualquiera de los regímenes laborales del Estado; sin embargo, previamente* ***deberá suspender de manera perfecta su vínculo laboral primigenio****, a través de una licencia sin goce de remuneraciones, o extinguir su vínculo laboral mediante la renuncia al cargo que viene ocupando;*

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en nuestro Reglamento Interno de Servidores Civiles, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 036-2026-UE002SST/GG, de fecha 29 de mayo de 2026, que en su ***artículo 46 literal a),*** establece que: las Licencia sin goce de remuneración serán concedidas en los siguientes casos: ***"a) Por Causas justificadas o motivos particulares, se otorga de acuerdo a las razones que exponga y a las necesidades del servicio, las mismas que pueden extenderse hasta por un máximo de tres (03) años continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco años. (…)";***

Que, el referido informe de la Oficina de Recursos Humanos adiciona que, el servidor Miguel Dios Espinoza, está solicitando el otorgamiento de licencia sin goce de haberes por motivos particulares, por un periodo de ciento cincuenta y un (151) días, comprendido desde el 04 de noviembre de 2026 hasta el 04 de abril de 2027; ahora bien, debemos precisar que el citado personal, durante los últimos doce meses no cuenta con otras licencia del mismo índole, por lo que, encontrándose dentro del marco legal que establece el Reglamento Interno de Servidores Civiles, en su ***artículo 46 literal a);*** con lo que, no tiene impedimento para hacer uso de la licencia solicitada;

Que, el aludido informe de la Oficina de Recursos Humanos, agrega que, teniendo en cuenta, lo descrito líneas arriba y con la normativa vigente, que establece el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones, es de la opinión que al servidor Miguel Dios Espinoza, le resulta viable el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones con reserva de plaza, solicitando a la Gerencia General como máximo órgano de gestión administrativa, que mediante acto resolutivo ***autorice la licencia sin goce de remuneraciones con reserva de plaza***;

Que, en ese sentido, la Oficina de Recursos Humanos, en virtud de la norma antes citada, y de acuerdo a lo estipulado en nuestro Reglamento Interno de Servidores Civiles, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 036-2026-UE002SST/GG, de fecha 29 de mayo de 2026, que en su ***artículo 46° literal a),*** considera que **resulta viable, el otorgamiento de la Licencia Sin Goce de Haber con**

Firmado digitalmente por: ALEJOS LIÑAN Esau FAU 20603799373 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/11/2026 15:49:03-0500

Firmado digitalmente por: DIOSES SILVA Henry Jhonatan FAU 20603799373 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/11/2026 15:44:31-0500

Firmado digitalmente por: CORNEJO ESCOBAR Abad FAU 20603799373 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/11/2026 15:23:36-0500

Firmado digitalmente por: HUAMAN BARTOLO Salomon Rodrigo FAU 20603799373 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/11/2026 17:35:42-0500

Resolución de Gerencia General

reserva de plaza, por el periodo de ciento cincuenta y un (151) días, a partir del 04 de noviembre de 2026 hasta el 04 de abril de 2027 al servidor:

- ✓ **Miguel Dios Espinoza**, Identificado con DNI N° 00373623, en calidad de jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Medio Ambiente de la Gerencia de Ingeniería, Inversiones y Medio Ambiente, con Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 035-2019-OTASS/UE002-GG;

Que, con proveído N° 3894-2026/GG de fecha 03 de noviembre de 2026, la Gerencia General comunica a la Gerencia de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutivo que aprueba el otorgamiento de la Licencia Sin Goce de Haber con reserva de plaza al servidor Miguel Dios Espinoza, en calidad de jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Medio Ambiente de la Gerencia de Ingeniería, Inversiones y Medio Ambiente, por el periodo de ciento cincuenta y un (151) días, a partir del 04 de noviembre de 2026 hasta el 04 de abril de 2027;

Que, con Informe N° 103-2026-UE002SST/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo descrito líneas arriba, después de haber realizado el análisis del informe de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil y sobre la base de lo expuesto por la Oficina de Recursos Humanos, opina que es viable otorgar la licencia sin goce de remuneración con reserva de plaza al servidor Miguel Dios Espinoza, en calidad de jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Medio Ambiente de la Gerencia de Ingeniería, Inversiones y Medio Ambiente, por el periodo de ciento cincuenta y un (151) días, a partir del 04 de noviembre de 2026 hasta el 04 de abril de 2027, por lo que, resulta necesario expedir el acto resolutivo que aprueba la referida licencia;

Que, en ese sentido y estando a lo informado por los documentos de vistos, resulta necesario expedir el acto resolutivo que aprueba el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones con reserva de plaza al servidor antes aludido;

Con el visado de la Gerencia de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, el artículo 6 del Decreto Legislativo 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, el Decreto Supremo N° 001-2025-VIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Universal del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, que declara la caducidad del contrato de concesión, la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE que crea la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00063-2025-OTASS-PE que aprueba el Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

Firmado digitalmente por: CORNEJO ESCOBAR Abad FAU 20603799373 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/11/2026 15:23:49-0500

Firmado digitalmente por: DIOSES SILVA Henry Jhonatan FAU 20603799373 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/11/2026 15:44:45-0500

Firmado digitalmente por: ALEJOS LIÑAN Esau FAU 20603799373 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/11/2026 15:49:14-0500

Resolución de Gerencia General

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar licencia sin goce de remuneraciones, con reserva de plaza, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución al servidor **Miguel Dios Espinoza**, en calidad de jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Medio Ambiente de la Gerencia de Ingeniería, Inversiones y Medio Ambiente, por el periodo de ciento cincuenta y un (151) días, a partir del 04 de noviembre de 2026 hasta el 04 de abril de 2027.

Artículo 2.- La Gerencia de Administración, a través de la Oficina de Recursos Humanos, queda encargada en la parte que le compete del cumplimiento de la presente resolución, así como de la notificación al referido servidor.

Artículo 3.- Incorporar copia de la presente resolución al legajo personal del servidor.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional: www.aguatumbes.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: HUAMAN BARTOLO Salomon Rodrigo FAU 20603799373 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/11/2026 17:35:59-0500

Ing. Salomón Rodrigo Huamán Bartolo
Gerente General
Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes

Firmado digitalmente por: ALEJOS LIÑAN Esau FAU 20603799373 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/11/2026 15:49:26-0500

Firmado digitalmente por: DIOSES SILVA Henry Jhonatan FAU 20603799373 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/11/2026 15:45:01-0500

Firmado digitalmente por: CORNEJO ESCOBAR Abad FAU 20603799373 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/11/2026 15:24:02-0500